

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 1117

"Por la cual se NIEGA una PENSION POST MORTEN DE 18 AÑOS del docente fallecido: CIPRIANA PACHECO AREVALO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2004 -PENS-2531 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004, el (a) señor (a) MARTHA ISOLINA PEREZ PACHECO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.002.421.338, y RAFAEL ANTONIO AREVALO PEREZ- C.C. N°. 1.002.377.116, solicitaron la PENSION POST MORTEN de 18 años del docente fallecido CIPRIANA PACHECO AREVALO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.33.212.491, como docente de Vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION POST MORTEN 18 AÑOS de la docente CIPRIANA PACHECO AREVALO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.33.212.491.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que no procede la PENSION POST MORTEN 18 AÑOS de la docente CIPRIANA PACHECO AREVALO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.33.212.491, por en la base de datos de docentes reporta los siguientes tiempos 02-11-1994 hasta el 27-10-2006 para un total de 4316 días es decir 11.9 años, así las cosas no procede el reconocimiento de la pensión post morten 18 años, dado que no se cumple con lo estipulado para el reconocimiento de esta prestación."

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la PENSION POST MORTEN 18 AÑOS del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

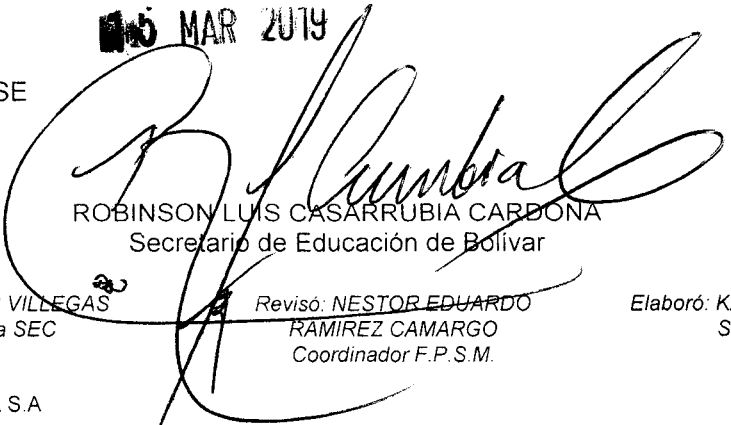
ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento a los beneficiario MARTHA ISOLINA PEREZ PACHECO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.002.421.338, y RAFAEL ANTONIO AREVALO PEREZ- C.C. N°. 1.002.377.116, de la PENSION POST MORTEN 18 AÑOS de la docente CIPRIANA PACHECO AREVALO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.33.212.491, por cuanto en la base de datos de docentes reporta los siguientes tiempos 02-11-1994 hasta el 27-10-2006 para un total de 4316 días es decir 11.9 años, así las cosas no procede el reconocimiento de la pensión post morten 18 años, dado que no se cumple con lo estipulado para el reconocimiento de esta prestación".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al beneficiario(s) del docente fallecido MARTHA ISOLINA PEREZ PACHECO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.002.421.338, y RAFAEL ANTONIO AREVALO PEREZ- C.C. N°. 1.002.377.116, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A